

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, sobre el predio denominado: **“SANTA ROSA**, el cual se evidencia que a la hora de proferir el auto que admitió la demanda de fecha dos (2) de octubre de 2020, se incurre en un error involuntario en lo que respecta, en favor de quien o quienes se admite la demanda. Sírvasse Proveer.

El Carmen de Bolívar, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)



JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

El Carmen de Bolívar, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución y Formalización de Tierras
Radicado: 2020-048
Solicitantes: LACIDES GABRIEL PEREZ OCHOA Y ONEYDA ESTELA VILLALBA LARA
Oposición: INDETERMINADO
Predio: “SANTA ROSA”. Ubicadas en el municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, en atención a la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda, solicitada mediante memorial URT DTBCB 02686 recibido vía correo electrónico el día 5 de octubre de 2020, suscrito por el doctor Miguel Diaz Arrollo, apoderado de los solicitantes.

Se observa que en efecto, por error involuntario, a la hora de proferir auto admisorio de la demanda en el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive de dicho proveído, se resolvió **ADMITIR** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a favor de YUMA, por lo que, se torna procedente acceder a la petición de corrección deprecada.

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

Advierte el despacho que, su actuar está encaminado a corregir las falencias avizoradas, en aras de evitar irregularidades o vicios de nulidad que puedan afectar la garantía al debido proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive del auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se admitió la demanda, a favor de YUMA y en este sentido se corrige y ordena:

ADMITIR la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores, **LACIDES GABRIEL PEREZ OCHOA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.032.148 y **ONEYDA ESTELLA VILLALBA LARA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.500.042 y su núcleo familiar.

SEGUNDO: EXPIDASE las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA RODRÍGUEZ CANTILLO
Jueza

Firmado Por:

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCIÓN DE TIERRAS EL CARMEN DE BOLÍVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0285**

SGC

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

Código de verificación: **90dcf52e3e1177336cb9c91ada68065b2a53d53d85fbee814075407f4fffc137**

Documento generado en 06/10/2020 01:01:23 p.m.

